RESTAURACION Y REPARACI0N DE MUEBLES DE OFICINA DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA. PME-0200322003722

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA.
Conforme a las previsiones de las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la modalidad de selecci6n para la escogencia del contratista será la de Mínima Cuantía.

CÓDIGO DEL CONTRATO: PME-0200322003722

JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Envigado, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de contrato suministro con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del ente de Control de cumplir su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la vigencia fiscal del año 2022.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que con el fin de lograr los objetivos institucionales y cumplir la misión y los fines del estado ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado, Marzo 2020- Febrero 2024 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, La Personería Municipal de Envigado realiza el presente análisis preliminar con el que se permite dar inicio al proceso de RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO.

De acuerdo con lo establecido en las normas invocadas, se tendrá como factor de evaluación de las ofertas el menor precio ofrecido siempre y cuando se atiendan las especificaciones técnicas del contrato, Cuando el proponente oferte valor unitario superior al establecido para cada ítem en el estudio previo.

En este sentido el ente de control está llamado a promover el uso eficiente de los recursos; por lo que se hace necesarios la presente contratación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro	21202020080000000000000008724001023020010000003
Descripción	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Restauración y reparación de muebles.
N° CDP	CDP N° 20221055 del 15 de junio de 2022
Valor	$3.000.000
Fuente de los recursos	Propios

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Envigado, en el desarrollo de su Misión y sus procesos estratégicos así mismo conforme al Plan Estratégico Institucional adoptado por Resolución N° 91 del 29 de mayo de 2020, teniendo. en cuenta los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia, publicidad y contradicción, como guías fundamentales de la función pública, la Personería da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido dé determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Personería Municipal de Envigado debe estar dotada de algunos elementos que se hacen necesarios para el normal funcionamiento administrativo ya que se tiene a cargo una serie de funciones que se llevan a cabo a través de la utilización de diferentes elementos de oficina. Con el objeto de prestar un servicio óptimo, de calidad y prestigio, se proyectó realizar el fortalecimiento institucional mediante, instalaci6n y mantenimiento de los bienes muebles, teniendo en cuenta que existen elementos que no están en uso o que por su manipulación se encuentran en estado de deterioro, haciendo que este Ente de Vigilancia y Control pierda prestigio. Es importante rehabilitar y realizar los mantenimientos antes mencionados para el funcionamiento de los activos la Personería de Envigado, cobra especial importancia cuando se piensa en términos de mejoramiento y optimización de las gestiones, además es obligación del empleador procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes en el que desarrollan sus funciones.

Finalmente, la Personería Como Agente del Ministerio Público requiere de un mobiliario en condiciones básicas de seguridad por lo que tiene la necesidad de adelantar un proceso de selección y contratación de mínima cuantía, para suplir dicha necesidad.

Esta necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2022.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: **PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO**

ALCANCE DEL OBJETO

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta, dejando claro que no se exigen marcas específicas, sino calidad:

ITEM	CANTIDAD	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES
1	14	SILLAS OPERATIVAS	RESTAURACION – TAPIZADO CON ESPUMA Y AJUSTE GENERAL

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma.
3. Los bienes y elementos deben ser de excelente calidad.
4. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar estipulado al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano, bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
5. Remplazar los materiales defectuosos, dañados, incompletos o DE MALA CALIDAD y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
6. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifiqué el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por la supervisión del contrato y/o la Personera Municipal de Envigado.
8. El contratista deberá cumplir estrictamente, todo lo relacionado en el cuadro establecido como ALCANCE DEL OBJETO.
9. El contratista deberá Garantizar la calidad de los insumos
10. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Envigado, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
12. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

13. El contratista deberá conservar y dejar en perfecto estado de aseo las áreas intervenidas.
14. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor(a) del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender los requerimientos y recomendaciones que sean realizados por el supervisor del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
6. Asistir a las reuniones acordadas.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
10. Presentar la factura o cuenta de cobro, en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
17. Atender todas las disposiciones legales y normativas que se apliquen a la ejecución y prestación de servicios postales en Colombia.
18. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
19. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
20. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
21. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
22. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.

VALOR

El valor del presente contrato será de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS m/l. ($1.800.000 m/l)

FORMA DE PAGO

El pago único lo hará la Personería de Envigado al Contratista, por intermedio de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura mediante plataforma SECOP II debidamente legalizada, en la cual se presentará la previa certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: La entidad contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

EJECUCION

El contratista contará con cuarenta y cinco días (45), para ejecutar el contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar la vigencia fiscal del año 2022.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tal y como lo contempla el Art. 02 de la ley 1150 de 2007, "...Contrataci6n mínima cuantía. La contrataci6n cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuar de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
c) La entidad seleccionara, mediante comunicaci6n de aceptaci6n de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal

Por lo anterior y atendiendo que la presente convocatoria no supera el 20% de la contratación de menor cuantía se celebrara el contrato de " RESTAURACION, AJUSTE, REPARACI0N Y TAPIZAD0 DE SILLAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO." por la modalidad de Mínima Cuantía.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, se efectuó un estudio de mercado que permitió soportar el valor estimado que se tendrá en cuenta para celebrar el contrato, partiendo de todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

El valor estimado para el presente contrato surge a partir de tres cotizaciones, el valor total de la oferta incluido el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato del que de ella se derive.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, esto es, con las tarifas vigentes, según las cotizaciones recibidas con objeto similar a la presente contratación y acorde con el presupuesto asignado, la Personería lo estableció la cuantía en **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000 M/L) IVA incluido e impuestos de ley** de acuerdo al CDP No20221055 del 15 de junio de 2022.

De conformidad a las cotizaciones allegadas a la personería Municipal de Envigado, se establece que los valores establecidos, no superen el margen de presupuesto para la actual contratación.

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
$ 2.520.000	$ 1.372.000	$1.330.000	$1.740.666

GRANDES SUPERFICIES – ACUERDO MARCO DE PRECIO

LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES SI __ **NO X**

La Personería Municipal de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe el acuerdo marco de precios que supla de manera integral las necesidades de la entidad, toda vez que dentro del acuerdo marco no se encuentran el total de los elementos a adquirir, razón por la cual se debe realizar un proceso simultaneo en la modalidad de mínima cuantía en aras de suplir la necesidad de las unidades centralizadas en su totalidad.

EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Nota: La evaluación de las ofertas, se hará teniendo en cuenta el precio de la suma de los productos antes de IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen común, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

El valor de la propuesta no deberá contener decimales, deberá aplicar el redondeo del precio a ofertar.
El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, las consultas realizadas directamente a los prestadores del servicio y acorde con el presupuesto asignado.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar impuesto de industria y comercio, según Acuerdo Municipal 062 de diciembre 17 de 2008. Pago obligatorio para la legalización del contrato.

PARAGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

ESTAMPILLA PROCULTURA: NO PAGAN Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía. Acuerdo Municipal 032 del 7 de mayo de 2005.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo 020 de junio de 2011, reglamentado mediante Decreto 356 del 05 de diciembre de 2011, el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Decreto 233 del 1º de agosto de 2014, el cual se establece el cobro de la Estampilla pro desarrollo de la institución Universitaria de Envigado equivalente al 0.4% de cada valor pagado, sin incluir impuesto a las ventas IVA.

ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA: Acuerdo 018 de Julio 06 de 2022, el cual establece el cobro de la estampilla pro deporte y recreación, equivalente al 0.3 % del valor total del contrato.

ANALISIS DE RIESGOS

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con
una garantía.

De conformidad con lo establecido la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo, Así el riesgo será previsible en la medida que sea identificable y cuantificable.

Así, los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento en cualquiera de los eventos descritos en el Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los siguientes: (Art 4 ley 1150 de 2007).

Cabe destacarse que, con la entrada en vigencia del Decreto 1882 de 2018, se estimó modificar la Ley 1150 así:

> *Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1* ***e inclúyanse los parágrafos 3****, 4 Y 5* ***de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007,*** *los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	ESPECÍFICO	EXTERNAS	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Obsolescencia técnica de los productos objeto del contrato	Mal funcionamiento del equipo al momento de su utilización	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Aumento de precios de los insumos durante la ejecución del contrato	Posibles bajas en los porcentajes de ganancias para el contratista	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

Contratista	Requerir en la ficha técnica equipos que cumplan con la normatividad.	1	1	2	bajo	no	Supervisor	Etapa de evaluación	Aceptación de oferta	En la evaluación que cumpla con cada uno de los requisitos incluido lo técnico	Permanente
Contratista	Establecimiento de obligación que garantice a la entidad la estabilidad de la oferta por el termino de duración del contrato y 2 meses más	1	1	2	Bajo	no	Contratante	Desde la planeación del contrato	Plazo de ejecución	En la evaluación que cumpla.	estructuración

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

Tipificación:

1. Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
2. Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Personería de Envigado, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las

garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA la cual deberá contener los amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

> *"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
> *Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*
>
> *La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla".*

NO EXIGIBILIDAD DEL RUP. Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

INCUMPLIMIENTOS

Para reportar posibles incumplimientos en las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora debe enviar a Colombia Compra Eficiente la siguiente información: (i) la evidencia expresa y detallada de los hechos que soportan el posible incumplimiento; y (ii) el formato Excel para reportar posibles incumplimientos en las Órdenes de Compra diligenciado con sus respectivos soportes. Esto a través del formato para reportar posibles incumplimientos establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora debe incluir como anexos, todos los soportes de la información que se consigne en el formato.

La información completa debe reportarse a través del siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/soporte en la opción PQRSD. Colombia Compra Eficiente una vez recibida la información analizará el posible incumplimiento en la Orden de Compra para dar inicio al procedimiento administrativo.

CONTROL Y SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual la Personera Municipal de Envigado, delegue en tal función.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume el virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento t10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria, de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la Estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES)

BLANCA IRENE ECHAVARRÍA LOTERO
Personera Municipal

FÁTIMA VILLA GALLO
Asesor Jurídico

Proyectó
Mónica C. Ortiz P. Abogada CT Personería Municipal de Envigado